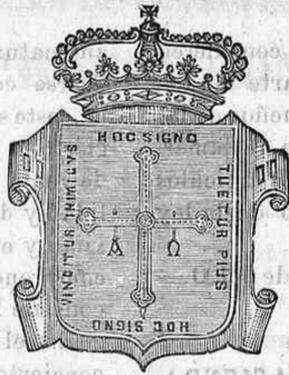


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 19 de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Núm. 162

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero. 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente de Reino, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante á D. José Alvarez y Pérez, que sirve igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos. — MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Oviedo á don Antonio Baztán y Goñi, que sirve igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á diez de Julio de mil novecientos. — MARIA CRISTINA. — El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 7 de Agosto del año último, y habiéndose ya practicado los procedentes trabajos preparatorios, esta Dirección general ha acordado que el día 20 del corriente quede instalado definitivamente el Registro de la propiedad de Tineo (Oviedo), que comprende la circunscripción territorial del partido judicial del mismo nombre.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los

interesados en las inscripciones relativas á fincas situadas en dicho partido, pudiendo presentarse desde el citado día, en el expresado Registro los documentos que hayan de inscribirse en el mismo.

Madrid 9 de Julio de 1900. — El Director general, Bienvenido Oliver.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Francisco González y Alvarez, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de 72 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Julio», sita en la aldea de Villamarín, Fuente de la Castañal, parroquia de Santa María de Múrias, concejo de Candamo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó punto de unión del arroyo que divide el pueblo de Villamarín de Arriba-abajo, con el de Fuente de la Castañal, y desde este punto en dirección SE. se medirán 50 metros fijando la primera estaca; desde ésta en dirección NE. se medirán 1.600 metros colocando la segunda; desde ésta al NO. se medirán 400 metros y se colocará la tercera; desde ésta y al SO. se medirán 1.800 metros, colocando la cuarta; desde ésta á la quinta estaca al SE. se medirán 400 metros, y desde la quinta á la primera estaca se medirán 200 metros, con lo que quedará cerrado el perímetro de las 72 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.256, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos

veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 64 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Renunciada», sita en el paraje llamado Castañedo del Pevidal, parroquia de Cuero, concejo de Candamo. Lindante al O. casas de Cuero, al N. terrenos y casas de Figaredo, paraje llamado del Calayo, de la parroquia de Múrias, al E. peñas llamadas de Peñaflor y al Sur río Nalón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Pevidal, sita en el Castañedo del mismo nombre, junto al camino de la Carbayeda; desde dicha fuente y en dirección O. y NO. se medirán 16 metros y se plantará una estaca auxiliar que probablemente coincidirá en una calicata, ó muy próximo á ella; desde esta estaca auxiliar se medirán al N. 500 metros y se plantará la primera; desde ésta se medirán al E. 800 la segunda; desde ésta se medirán al S. otros 800 la tercera; desde ésta se medirán al O. otros 800 la cuarta, y midiendo al N. 300 hasta la estaca auxiliar ú 800 á la primera, quedará así cerrado el perímetro de las 64 hectáreas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.917, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Ramón A. Cienfuegos, vecino de Arrojo, en Quirós, ha presentado solicitud de registro de 56 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Aumento á la Pepa» y á la «Pepa 2.ª», sita en los parajes llamados de las Conxeras y Brañas de Bustiegos, parroquia de Ricabo, concejo de Quirós; lindante al Norte con los registros de «La Pepa» «La Pepa 2.ª» y terrenos comunes, Sur, Este y Oeste con terrenos comunes y de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo SE. del registro de la mina «La Pepa segunda», desde cuyo punto se medirán en dirección E. 100 metros para la primera estaca; desde ésta dirección S. 400 la segunda; desde ésta dirección O. 700 la tercera; desde ésta dirección N. 400 la cuarta; desde ésta dirección O. 100 la quinta; desde ésta dirección N. 700 la sexta; desde ésta dirección O. 100 la séptima; desde ésta dirección N. 100 la octava; desde ésta dirección O. 100 la novena; desde ésta dirección N. 1.200 la décima; y desde ésta al vértice del ángulo NO. del registro de la mina «La Pepa», se medirán 200, quedando cerrado el perímetro de las 56 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.658, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 16 de Julio de 1900. — José Suárez.

Hago saber: que D. Arturo Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Previsora», sita en términos de Traspando y la Acebal, parroquias de Felech y Lieres, concejo de Siero. Lindante al N. y O. con terreno franco al S. con las minas «Manolita», «María», «Dolores» y «Te veo» y al E. con «Carbonera 1.ª».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NE. de la mina «Te veo», número 9.149 ó sea su mojón número dos; desde dicho punto se medirán al E. 100 metros y se fijará la primera estaca; desde este punto en dirección N. 200 la segunda; desde este punto dirección O. 1.600 la tercera; desde ésta dirección Sur 200 la cuarta, y desde aquí al punto de partida 1.500 metros, con lo que se cierra el perímetro de las 32 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 12.831 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San José», sita en el paraje llamado Monte de Peñoa, parroquia del Pino, concejo de Aller. Lindante al N. con el pueblo de Cuevas y por los demás vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice de la Peña del Hombre, que se halla en el monte citado de Peñoa; desde dicho punto se medirán al Sur 140 metros colocando una estaca auxiliar; desde ésta en dirección al E. se medirán 500 metros fijando la primera estaca; desde ésta en dirección al N. se medirán 400 metros fijando la segunda estaca; desde ésta con dirección O. se medirán 800 metros fijando la tercera estaca; desde ésta en dirección al S. se medirán 400 metros fijando la cuarta estaca; desde ésta á la estaca auxiliar en dirección E. se medirán 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 32 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 12.737, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen

convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 28 de Junio de 1900.— José Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Hacienda

Impuesto sobre Gas, Electricidad y Carburo de calcio.

Autorizados por el párrafo segundo del art. 8.º del Reglamento, para la ejecución del Impuesto de que se trata, los conciertos con los Fabricantes que produzcan el fluido para el consumo particular se hace saber á los que se encuentren en este caso para que si optan por el concierto, lo soliciten del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, acompañando á la instancia una declaración jurada haciendo constar las unidades que han de consumir en el período del contrato ó sea hasta fin del actual

año natural; en el caso de no justificarse convenientemente el precio de coste servirá de base para el concierto la mitad del precio más bajo de venta en las Fábricas de la localidad y de no haberlas de otra próxima y en cuya bonificación queda comprendida la del 50 por 100 que concede la Ley.

En el caso de no optar por el concierto el precio de coste del metro cúbico de gas se estimará en 0'18 pesetas y el kilo-watt será en 0'50 pesetas.

Terminados en 30 del pasado Junio los conciertos que subsistían celebrados con los Fabricantes que venden fluido se les hace presente que en lo sucesivo, no consintiendo el Reglamento la celebración de nuevos conciertos, presentarán mensual ó trimestralmente, según se hallen en la capital ó en los pueblos, una relación con arreglo al modelo que se inserta y el ingreso de las cantidades para el Tesoro, se efectuará por todos en los cinco días siguientes á la terminación del plazo.

Oviedo 14 de Julio de 1900.— El Administrador, Jesús Cencillo.

PROVINCIA DE OVIEDO

Modelo núm. 1

Impuesto sobre el consumo de Gas, Electricidad y Carburo de Calcio

Declaración jurada que el que suscribe dueño de la fábrica de..... que radica en..... con la denominación de..... presenta á la Administración de Hacienda de esta provincia para liquidar la parte correspondiente al Tesoro por el impuesto que grava el consumo sobre la luz y cuyo detalle es como sigue:

Recaudado de los abonados por consumo de fluido en el último... (1)	Recaudado de los mismos abonados contribuyentes por el impuesto del 10 por 100 de dicha suma.	A deducir el premio de cobranza del 3 por 100 para el fabricante recaudador.	Líquido a ingresar en el Tesoro.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
(1) Mes en las capitales ó trimestre en los pueblos			

La precedente liquidación que importa las referidas..... pesetas... céntimos, se halla conforme con los libros de contabilidad que obran en mi poder, los cuales me hallo dispuesto á exhibir para su comprobación tan pronto como la Hacienda pública así lo considere oportuno.

..... á..... de..... de.....

Firma del interesado.

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor de Subsistencias de esta plaza.

Hago saber: que dispuesta por el Excmo. Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja, en 30 de Junio último, la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pien-

so para las tropas y ganado de Ejército y Guardia civil, estantes y de tránsito en esta plaza por el término de un año que ha de concluir el día 31 de Octubre de 1901 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse por este servicio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Gue-

rra, sita en la calle de Mendizabal, número cinco, el día 27 de Agosto próximo, á las once en punto de su mañana con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente, para los servicios de Guerra y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á la una de la tarde; el pago de los libramientos que se expidan para este servicio, esta declarado de carácter preferente por circular de la Dirección general del Tesoro, fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello clase 11.ª sin enmiendas ni raspaduras, y con sujeción al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas el talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad que oportunamente se señale en el pliego de precios límites que se publicará en los mismos términos que este anuncio, con la anticipación debida al día en que se celebre la subasta, debiendo exhibir los autores de las proposiciones, la cédula personal y los apoderados además de élla, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declarará inadmisibles.

Oviedo 18 de Julio de 1900.— El Comisario de Guerra, José Sierra.

Modelo de proposición

Don... vecino de... según cédula personal que presenta, número.... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL núm... fecha... de... para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes de esta plaza, desde el día que se designe en la orden adjudicación hasta el día 31 de Octubre de 1901 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios que á continuación se expresan.

Ración de pan de 630 gramos á... pesetas... céntimos de pesetas (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos á... pesetas... céntimos de pesetas (en letra).

Quintal métrico de paja á... pesetas... céntimos de pesetas (en letra).

Y como garantía de mi proposición, acompaño el talón de depósito prevenido en la condición diez y siete del pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 982.)

EXPROPIACIONES

Rectificada por la Alcaldía de Riosa la relación nominal de los propietarios y colonos de fincas que en dicho concejo han de ser ocupadas en todo ó en parte con motivo de la construcción de las obras del trozo 1.º para abastecimiento de aguas de esta Capital, he acordado, de conformidad con lo dispuesto el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa de 40 de Enero de 1879 y el 23 del reglamento para su ejecución, se publique en el BOLETIN OFICIAL dicha relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante dicha Alcaldía, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las citadas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo 16 de Julio de 1900. —El Gobernador interino, José Francés.

TÉRMINO MUNICIPAL DE RIOSA

RELACIÓN nominal rectificada de las fincas que han de ser ocupadas con motivo de las obras del trozo 1.º del abastecimiento de aguas á esta Ciudad.

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Domicilio	Nombre de los colonos	Domicilio	Nombre de las fincas
1	D. Juan Vázquez.	Grandiella.	Andrés Vázquez.	Felguera, Riosa.	Prado de Ojos del Rio.
2	Diego Iglesias.	Rozacajilde.	El propietario.	Rozacajil.	Id.
3	Juan Vázquez.	Grandiella.	Andrés Vázquez.	Felguera, Riosa.	Id. de Felguerina.
4	Francisco Muñiz.	Seana, Mieres.	El propietario.	Felguera.	Id. de Matalabayo.
5	Luis Montoto.	Colunga.	José Alvarez.	Id.	Id. de La Maderada.
6	Antonio Martínez.	Panizales, Morcin.	Manuel Díaz.	Id.	Id. de Arrojinás.
7	Vicente Cabo.	Felguera.	El propietario.	Id.	Id. de Matalabayo.
8	Luis Montoto.	Colunga.	Salvador Muñiz.	Id.	Id. de La Cestona.
9	Francisco Muñiz.	Seana, Mieres.	El propietario.	Id.	Id.
10	Emiliano Lobato.	Ribera de Arriba.	Blás de Cabo.	Id.	Prado y monte de Brañanueva.
11	Francisco Díaz.	Felguera.	El propietario.	Id.	Monte de La Carrexa.
12	Antonio Martínez.	Panizales, Morcin.	Francisco Iglesias.	Id.	Prado y labor de El Code.
13	Josefa Muñiz.	Felguera.	El propietario.	Id.	Id. de Brañabayo.
14	Francisco Muñiz.	Rozacajilde.	Id.	Rozacajil.	Labor de El Code.
15	Alonso Otero.	Felguera.	Id.	Felguera.	Id.
16	Vicente Cabo.	Id.	Id.	Id.	Id.
17	Miguel Muñiz.	Id.	Id.	Id.	Id.
18	Emiliano Lobato.	Ribera de Arriba.	Juan Muñiz.	Id.	Id. de Brañabayo.
19	Juan Sariago y otros.	Muriellos.	El propietario.	Muriellos.	Prado y monte de El Code.
20	Juan Fernández.	Felguera.	Id.	Felguera.	Castañado de id.
21	Salvador Vázquez.	Mieres.	Gabriel García.	Muriellos.	Prado de La Piniella.
22	Pedro Suárez.	Felguera.	El propietario.	Felguera.	Monte de El Code.
23	Andrés Suárez.	Pola de Lena.	Antonio Iglesias.	Muriellos.	Prado de So la Fuente.
24	Diego Fernández.	Muriellos.	El propietario.	Id.	Monte de El Castañedo.
25	José Muñiz.	Vega, Riosa.	Id.	Vega, Riosa.	Prado y monte de So la Fuente.
26	Herederos de D. Juan Alvarez.	Villanueva, Riosa.	Id.	Villameri, Riosa.	Monte de Cantomayao.
27	D. Juan Sariago.	Muriellos.	Id.	Muriellos.	Monte y prado Rio de la Vara.
28	Juan Fernández.	Cabornin.	Id.	Cabornin.	Prado de Rio de la Vara.
29	Angel Otero.	Id.	Id.	Id.	Labor Llano del Arca.
30	José Alvarez.	Cerecedo.	Id.	Cerecedo.	Labor Llano del Arca.
31	Angel Otero.	Cabornin.	Id.	Cabornin.	Prado y labor Roticillu.
32	José Alvarez.	Id.	Id.	Cabornin.	Labor de Roticilla.
33	Angel Otero.	Id.	Id.	Cabornin.	Labor de Cabornin.
34	El mismo.	Id.	Id.	Id.	Labor de Cabornin.
35	D. Sebastián Villoria.	Id.	Id.	Id.	Huerto de El Ribayo.
36	Terrenos del común.	Id.	Id.	Id.	Labor y prado de Cabornin.
37	D. Sebastián Villoria.	Id.	Id.	Id.	Monte con arbolado. (1)
38	Terrenos del común.	Id.	Id.	Id.	Pasto de El Fontán.
39	D. Mateo Hévia.	Id.	Id.	Id.	Monte inculto.
40	Juan Hévia.	Id.	Id.	Id.	Prado de La Hería.
41	Meteo Hévia.	Id.	Id.	Id.	Id. de los Biescos.
42	Juan Hévia.	Id.	Id.	Id.	Id.
43	Juan Fernández.	Id.	Id.	Id.	Id.
44	José Alvarez.	Id.	Id.	Id.	Prado y monte de id.
45	Manuel Alvarez.	Cerecedo.	Id.	Cerecedo.	Prado y monte de El Alvaro.
46	Pedro Otero.	Grandiella.	Id.	Grandiella.	Prado de idem.
47	Juan Vázquez Otero.	La Rebolla.	Id.	La Rebolla.	Prado de La Borronada
48	Emiliano Lobato.	Id.	Id.	Id.	Id. del Reconco.
49	Andrés García.	Ribera de Arriba.	Francisco Sariago.	Porció.	Id.
50	José Alvarez.	Gateras.	El propietario.	Gateras.	Monte de idem.
51	Faustino y D. Petro Otero.	Cereceda.	Id.	Cerecedo.	Monte y prado de idem.
52	Andrés García.	Grandiella.	Id.	Grandiella.	Monte y prado de Entrerías.
53	Francisco Alvarez.	Id.	Id.	Id.	Monte de idem.
54	Manuel y D. Andrés Vázquez.	Id.	Id.	Id.	Monte y prado de El Esprón.
55	Terrenos del común.	Id.	Id.	Id.	Prado de la Puente de Piedra.
56	D. Dionisio M. de Luearca.	Oviedo.	Antonio Suárez.	Id.	Matorral.
57	Alonso Alvarez.	Grandiella.	El propietario.	Id.	Prado de El Escobal.
58	Francisco Alvarez.	Id.	Id.	Id.	Prado de idem.
59	Ramona Otero.	Id.	Id.	Id.	Prado de Las Borgueras.
60	Juan Diaz.	Id.	Id.	Id.	Id.
61	Santiago Alvarez.	La Foz, Morcin.	Id.	La Foz, Morcin.	Prado de Entre los Prados.
62	Manuel Otero.	Grandiella.	Id.	Grandiella.	Id. de Fuentes Sordas.
		Id.	Id.	Id.	Id.

(1) Los árboles pertenecen á D. Mateo Hévia y Juan Hévia, vecinos de Cabornin.

Riosa y Julio 8 de 1900. —El Alcalde, José Muñiz.

(R. al núm. 981).

ARTILLERÍA

FÁBRICA DE OVIEDO

El Oficial primero de Administración Militar Secretario de la Junta Económica de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Hago saber: que debiendo procederse á la contratación de veintinueve mil kilogramos de aceite de oliva, seis mil kilogramos de cabos blancos de algodón, seis mil idem de idem idem de color, quinientos quintales métricos de carbón cok, seis mil idem idem de carbón mineral crecido, cuatro mil idem idem de carbón mineral menudo para calderas; quinientos idem idem de carbón mineral menudo para fraguas y dos mil kilogramos de sebo en panal con destino á esta fábrica; por el presente se convoca á una pública y primera licitación que tendrá lugar el día cuatro de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, ordenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados de nueve de la mañana á una de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre undécimo sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta dentro de la media hora anterior á la señalada para dicho acto, pudiendo hacerse á la totalidad de los efectos objeto de la subasta ó á una ó varias clases de ellos; no serán admisibles las proposiciones que no reúnan todas las circunstancias expresadas, excedan del precio límite fijado ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado, equivalente al cinco por ciento del importe del servicio que comprenda su proposición, calculado por el precio límite y en la forma prevenida en la condición quinta de las económicas, valorándose si el depósito se efectúa en dichos efectos del Estado, al precio medio de cotización en bolsa, alcanzado en el mes anterior, ó por todo su valor nominal los títulos que tienen declarado este derecho.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Acetite de oliva á una peseta veintinueve céntimos el kilogramo.

Cabos blancos de algodón, á sesenta y tres céntimos de peseta el kilogramo.

Idem de color de idem, á cincuenta céntimos de peseta el kilogramo.

Carbón cok, á tres pesetas setenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Idem mineral crecido, á tres pesetas ocho céntimos el quintal métrico.

Idem idem menudo para calderas, á una peseta noventa y ocho céntimos el quintal métrico.

Idem, idem idem para fraguas, á dos pesetas trece céntimos el quintal métrico.

Sebo en panal, á una peseta treinta y dos céntimos el kilogramo.

Oviedo 17 de Julio de 1900.—El Oficial primero de Administración Secretario, Manuel Rivadeneira.—V.º B.º, El Teniente Coronel, Presidente, José María Ladreda.

Abonará el rematante el importe de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que exhiba (representante de..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio y pliegos de condiciones para la contratación de veintinueve mil kilogramos de aceite de oliva, doce mil kilogramos de cabos de algodón, varias clases de carbones y dos mil kilogramos de sebo en panal, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, me comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones citados, á suministrar tal ó tales efectos á los precios siguientes:

Por cada kilogramo de aceite de oliva, á... pesetas... céntimos.

Por cada kilogramo de cabos blancos de algodón, á... pesetas... céntimos.

Por cada idem de cabos de algodón de color, á... pesetas... céntimos.

Por cada quintal métrico de carbón cok á... pesetas... céntimos.

Por cada id. id. de carbón crecido á... pesetas... céntimos.

Por cada id. id. de carbón menudo para calderas, á... pesetas... céntimos.

Por cada id. id. de carbón menudo para fraguas, á... pesetas... céntimos.

Por cada kilogramo de sebo en panal, á... pesetas... céntimos.

(Todos los precios se consignarán en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(R. al núm. 983).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D. Inocencio Sela y Sampil, de esta vecindad, contra Don Gumersindo Alvarez Montes, que lo es del concejo de la

Ribera de Arriba, sobre pago de pesetas, he acordado á instancia de la parte ejecutante sacar á pública subasta los bienes embargados, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y son como siguen:

Una casa sin número de población, de nueva construcción, compuesta de piso bajo, principal y segundo y sotabanco, en buen estado de conservación, tiene por la fachada lateral un baden enlosado y por la posterior una huerta en la que se halla una cuadra en principio de construcción; mide la casa una cabida de ciento ochenta y siete metros cuadrados, y la huerta con inclusión del local en construcción, mide seis áreas noventa y siete centiáreas, formando toda una cabida total de ocho áreas ochenta y siete centiáreas; son sus linderos según la declaración pericial, por su fachada principal ó viento Sur con carretera vecinal y casas de D. Carlos Fernández, y otros, por el lado derecho entrando ó viento Este con casa medianera de D. Carlos Fernández, camino y bienes de otros particulares, por el lado izquierdo ó fachada lateral del viento Oeste con camino de Ferreros, y por el lado posterior ó viento Norte con bienes de los herederos de Manuel Fernández Pello y otros, que fueron de Vista-Alegre, y según la escritura hipotecaria; linda dicha finca por el Norte con bienes de los herederos de D. Manuel Fernández Pello, y el Marques de Vista-Alegre, Este camino y casa de los herederos de D. Juan Alonso, hoy en parte de Carlos Fernández Pello, Sur carretera que vá á Riosa, y Oeste camino de Ferreros: fué tasada la mencionada casa con huerta y cuadra empezada á construir, en la cantidad de veintidos mil pesetas.

Lo que se hace público á medio del presente edicto para conocimiento de las personas que deseen interesarse en su adquisición, debiendo de hacer constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en el acto deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, la cual tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y que dichos bienes se hallan sitos en el barrio de las Segadas, parroquia de Pereda, en este concejo, según consta en la escritura referida.

Dado en Oviedo y Julio trece de mil novecientos—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandado, Cayetano Meana.

(R. al núm. 421).

PERDIAS Y HALLAZGOS de ganados

Valle alto de Peñamellera.—En el pueblo de Alles están prenda-

das dos yeguas, de dueño desconocido, que se encontraron pastando en los cotos del citado pueblo. Los animales tienen las señas siguientes:

Una parida, con un potrillo como de mes y medio, color castaño, de siete y pico de años, de cinco cuartas y media de alzada, con unas manchas blancas en la frente, la cola y crin cortadas, calzada del pié derecho, marcada con hierro en el anca derecha con tres letras que parecen ser B N y P.

Otra de dos á tres años, color entre rojo y castaño, de seis cuartas de alzada, tiene un raspazo al través en el anca derecha, la cola y crin largas, y está por cabestrar.

Lo que se publica para conocimiento del público; y pasado el tiempo reglamentario se procederá á la subasta de las dos yeguas. (1)

Teverga.—En poder de don Francisco Martínez, de Villamayor, en este concejo, se hallan depositadas las dos reses caballar que abajo se expresan, y que han sido medidas y reseñadas por el Veterinario D. Francisco Fernandez Bernardo, por ser de dueño desconocido y hallarse causando daños en la Vega de Marabio, del lugar de Villamayor, según parte del Guarda particular jurado.

1.ª Potra castaña clara; edad dos años; alzada, un metro treinta centímetros.—Señas particulares: marcada á tijera en la cadera derecha, figurando una J y una P y cortadas las crines entre las orejas.

2.ª Potra negra peceña, alzada un metro veintiseis centímetros; de trece á catorce meses de edad.—Señas particulares: tiene una estrella en la frente, las crines de entre las orejas cortadas y señales de haber sido marcada á tijera en el anca ó cadera derecha, no conociéndose qué letras son.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los dueños, que podrán presentarse á recoger las indicadas reses, previo el pago de daños y gastos originados.

Si trascurriesen quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que se hubiesen presentado á recogerlas, se enajenarán en pública subasta.

Teverga, Julio 3 de 1900.—El Alcalde, Alfredo G. Ramos. 4

Ribadedeva.—Según me participa el Alcalde de barrio de Norriega, se halla prendada y puesta en custodia una vaca de dueño desconocido con las señas siguientes:

Color rojo claro, edad como de 4 á 5 años, tiene hendida la punta de la oreja derecha.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño, y pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados dentro del término de quince días, pasados los cuales sin verificarlo, se procederá á la venta en pública subasta.

Colombres 30 de Junio de 1900.—El Alcalde, J. Ibáñez. (4)